

P

VINCI COMPASS

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS

Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos

BITÁCORA DE CAMBIOS

Descripción	Responsable	Fecha
Aprobación	Directorio	29 de agosto de 2024
Modificación	Directorio	28 de agosto de 2025

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

I. Antecedentes

El Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad"), en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad la presente Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas (la "Política"), conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley") y en la Norma de Carácter General N° 501 (la "NCG 501") de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada con el 28 de agosto de 2025, el Directorio de la Sociedad acordó por unanimidad modificar la presente Política, con el objeto de actualizar ciertas operaciones con partes relacionadas que se considerarían habituales bajo esta Política.

II. Objetivo de la Política

El propósito de la presente Política es establecer el marco bajo el cual la Sociedad podrá realizar, de manera recurrente y en el curso normal de sus negocios, operaciones con partes relacionadas que se consideren habituales y ordinarias en atención a su giro.

Estas operaciones podrán efectuarse sin aplicar los procedimientos previstos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley, siempre que su ejecución tenga por objeto contribuir al interés social de la Sociedad y que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de su aprobación.

III. Justificación de la necesidad de contar con la Política

La Sociedad integra un grupo empresarial que, en el desarrollo de su giro, lleva a cabo distintas actividades conexas, accesorias o complementarias entre sí, todas vinculadas a la gestión y administración de fondos de terceros y a servicios financieros asociados. En la práctica, este esquema implica interactuar de manera recurrente con entidades del mismo grupo y con otras partes relacionadas, en operaciones que requieren ejecutarse con agilidad para responder a las condiciones del mercado.

Contar con esta Política permite ordenar y delimitar dichas operaciones, evitando la necesidad de someter cada una de ellas a aprobación individual del Directorio, lo que en ciertos casos podría ralentizar procesos clave para el

giro. Al mismo tiempo, fija criterios y resguardos que aseguran que estas operaciones se realicen en condiciones de mercado, con pleno respeto del interés social y bajo estándares de transparencia y buen gobierno corporativo. Por último, el Directorio considera que estas razones respaldan los montos máximos establecidos, de manera que, cuando una operación los supere, se active el procedimiento de aprobación previsto en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la Ley, permitiendo así un análisis más detallado de sus términos y condiciones.

IV. Operaciones con Partes Relacionadas

Para efectos de esta Política, se considerarán operaciones con partes relacionadas toda negociación, acto, contrato u operación en la que intervenga la Sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- a) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
- b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra b) precedente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
- d) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

V. Operaciones habituales de la Sociedad

Las siguientes operaciones con partes relacionadas han sido consideradas por el Directorio como operaciones habituales de la Sociedad, las que podrán ejecutarse sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley:

N°	Operación	Contraparte	Monto Máximo
1	La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la comercialización, promoción y distribución de las cuotas de fondos que administra la Sociedad, así como para la captación y referenciamiento de clientes.	Personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores	Hasta el 50% de los ingresos totales individuales de la Sociedad del ejercicio inmediatamente anterior.

			Este monto se justifica por la práctica de mercado, conforme a la cual es usual que este tipo de comisiones alcancen o excedan el 50% de los ingresos generados por el agente colocador o referidor respectivo, sumada a la relevancia que tienen algunas personas relacionadas a la Sociedad en la comercialización de las cuotas de sus fondos administrados.
2	La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los fondos administrados por la Sociedad.	Personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores	Hasta el 10% de los ingresos totales individuales de la Sociedad del ejercicio inmediatamente anterior.
3	Contratos relativos a la prestación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditoría y Compliance, de control y gestión de riesgos, administrativas, tributarias, legales, de marketing de publicidad, así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los fondos, la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad, y en general la contratación de cualquier servicio de back-office.	Personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores	Hasta el 10% de los ingresos totales individuales de la Sociedad del ejercicio inmediatamente anterior.
4	Contratos relativos a la compra, venta o arrendamiento de insumos y bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, necesarios para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.	Personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores	Hasta el 10% de los ingresos totales individuales de la Sociedad del ejercicio inmediatamente anterior.

--	--	--	--

Sin perjuicio del monto máximo estipulado para cada una de las operaciones descritas precedentemente, las mismas quedarán siempre sujetas al límite establecido en la letra b) del artículo 147 de la Ley, por lo que, en ningún caso se podrá, al amparo de la presente Política, autorizar la suscripción de actos, contratos u operaciones que comprometan más del 10% del activo de la Sociedad.

VI. Mecanismo de Control

Previo a la celebración de cualquier operación amparada por la presente Política, el Gerente General de la Sociedad será responsable de coordinar el proceso de revisión y aprobación, el cual comprenderá las siguientes etapas:

1. Presentación de la Operación

El área o persona que promueva la operación deberá remitir al Gerente General una descripción de la operación y sus condiciones, los antecedentes que acrediten su contribución al interés social y la evidencia de que dichas condiciones son consistentes con las que prevalecen en el mercado.

2. Evaluación de Cumplimiento

El Gerente General, con el apoyo de las Áreas de Operaciones y Legal, verificará si la operación propuesta:

- a) Contribuye al interés social de la Sociedad.
- b) Se ajusta en precio, términos y condiciones equivalentes a las que prevalecen en el mercado en ese momento.
- c) Se ajusta a los requisitos legales, normativos y a lo establecido en esta Política.
- d) No excede los montos máximos por operación establecidos en esta Política ni el límite del 10% del activo indicado en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley.

3. Determinación y Aprobación

Si una vez realizada la evaluación indicada en el número anterior el Gerente General, con la opinión conforme de las Áreas de Operaciones y Legal, determina que la operación propuesta se ajusta a esta Política y no excede los montos máximos establecidos en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, autorizará su ejecución y derivará la solicitud al Área Legal para la confección del contrato respectivo.

Por el contrario, si una vez realizada la evaluación indicada en el número anterior, el Gerente General, con la opinión conforme de las Áreas de Operaciones y Legal, determina que la operación propuesta no se ajusta a esta Política o excede los montos máximos establecidos en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, suspenderá su ejecución hasta su aprobación previa por el Directorio o la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, según corresponda.

4. Registro y Archivo

Toda operación aprobada deberá registrarse en un formulario de verificación, en el que el proponente de la operación, el Gerente General, el Gerente de Operaciones y el Gerente Legal dejarán constancia de que ésta se ajusta a esta Política y demás requisitos legales y normativos. Dicho formulario, junto con el contrato ejecutado y cualquier otro antecedente o documentación de respaldo, quedarán bajo custodia física o digital del Área Legal.

VII. Encargado de Cumplimiento

El Gerente de Compliance tendrá a su cargo la función de verificación de los mecanismos de control a que se refiere la sección VI anterior ("Encargado de Cumplimiento").

El Encargado de Cumplimiento reportará al Directorio y no intervendrá en la evaluación ni en la ejecución de las operaciones sujetas a esta Política.

Las funciones del Encargado de Cumplimiento serán las siguientes:

- a) Verificar que los mecanismos de control establecidos en la sección VI anterior se hayan aplicado de forma consistente en el procedimiento de aprobación de operaciones con partes relacionadas.
- b) Recomendar al Directorio ajustes a los mecanismos de control o a esta Política cuando lo estime necesario, sobre la base de las verificaciones realizadas.
- c) Reportar al Directorio anualmente, en la sesión ordinaria celebrada en agosto de cada año, sobre la aplicación de la Política y los resultados de la verificación efectuada conforme esta sección, incluyendo cualquier desviación relevante detectada, y adicionalmente cada vez que lo exija el Directorio, la Comisión para el Mercado Financiero o lo estime necesario.

VIII. Divulgación

La presente Política se encuentra publicada en el sitio web de la Sociedad, bajo la sección "Manuales y Políticas" que se encuentra en el vínculo "AGF"

VINCI COMPASS

disponible bajo el título “Chile” de la pestaña “Oficinas” (<https://cgcompass.com/es/chile/agf/>).

Asimismo, copias de la misma se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.